

Secretaría: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que en memorial que antecede el apoderado judicial del ejecutante solicitar embargo de remanente. Sírvase proveer

Sincelejo, 7 de octubre de 2022

VIVIANA SALCEDO HERERRA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPERENCIAS MULTIPLES
DE SINCELEJO**

EXPEDIENTE N°/ 70-001-40-03-006-2013-00370-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ COOBC
DEMANDADOS/ OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL Y OTRO

Sincelejo, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita embargo del remanente de lo embargado y lo que posteriormente se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo, radicado bajo el No. 2018-00596-00, que se sigue en contra del demandado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo.

Atendiendo que la medida peticionada resulta procedente a la luz de lo dispuesto en los artículos 466 del CGP, el despacho accederá a decretarlas.

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de lo embargado y lo que posteriormente se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2018-00596-00, que se sigue en contra del señor Omar Enrique Ahumada Bertel en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo.

Comuníquese la orden anterior, al mencionado Juzgado, para que tome de la mencionada media y expida con destino a este Juzgado la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez